

SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS 2017

Tomador: Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia

Aseguradora: AVIABEL - Póliza nº PA-14.022.170

Mediador: ALKORA GRUPO VERSPIEREN (Oficina Barcelona) - Tfno.: 932 08 28 28

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN ACCIDENTES

PRIMERO: Clasificar el tipo de accidente

El accidente debe catalogarse en uno de los siguientes tipos:

- A) Urgencia vital (está en peligro la vida del accidentado)
- B) Urgente
- C) No urgente

SEGUNDO. En caso de URGENCIA VITAL

- 1) **Avisar de inmediato al 112**, que rescatará y atenderá al accidentado y lo trasladará al centro hospitalario público que estime conveniente.
- 2) **Llamar al tfno. 652 238 637** (FAMUR) ó enviar un correo a famur@famur.org para comunicar el siniestro y hacer el parte de accidente. Si no fuera posible, puede llamarse al tfno. **917 376 306** (Asesoramiento Médico Siglo XXI) para declarar el siniestro

TERCERO. En casos de URGENCIA NO VITAL y de NO URGENCIA

- 1) **Llamar al tfno. 917 376 306** (Asesoramiento Médico Siglo XXI) para comunicar el siniestro, decidir el centro concertado y, en su caso, acordar la forma de trasladar al accidentado.
- 2) **Llamar al tfno. 652 238 637** (FAMUR) ó enviar un correo a famur@famur.org para informar del suceso y hacer el parte de accidente.

OBSERVACIONES:

- 1) Una vez autorizado por el médico, el accidentado debe trasladarse cuanto antes desde el centro público al centro concertado acordado con Asesoramiento Médico Siglo XXI (tfno.. 917 376 306)
- 2) En caso de ingreso hospitalario, intervención quirúrgica o necesidad de pruebas diagnósticas, debe ser el propio centro concertado el que solicite autorización a la Aseguradora. No es necesario que el lesionado se ponga en contacto con aquella después de cada consulta, prueba o finalización de un tratamiento, sino que siempre lo tramitará el centro médico que le ha atendido.
- 3) Si el piloto reside en una provincia distinta de donde se ha producido el accidente, la Aseguradora valorará el traslado desde el lugar del

accidente o desde el primer centro de atención al centro médico concertado de su lugar de residencia, siempre dentro del territorio nacional.

- 4)** La Aseguradora asumirá los gastos derivados de un único traslado y no asumirá los gastos del transporte una vez obtenida el alta médica.
- 5)** En todos los casos es imprescindible el envío del “PARTE DE ACCIDENTE” debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la Federación, Club o Entidad deportiva y por el federado/a correspondiente, al Servicio Médico de AVIABEL a través del mail autorizaciones@asesmed.es o al Fax: 902 105 648 en el plazo máximo de 48 horas desde el momento del accidente.
- 6)** El servicio médico de Aviabel se encargará de facilitar el centro médico y pedir cita para todas las visitas, pruebas y tratamientos necesarios hasta la estabilización de la lesión, reflejando que el federado/a acude a través del seguro médico de Aviabel y mandando la AUTORIZACIÓN correspondiente.
- 7)** Una vez presentado a la cita, el centro médico emitirá un informe médico por escrito que enviará al servicio médico de Aviabel; este informe médico será evaluado por la Aseguradora para aprobar o denegar tratamientos y pruebas posteriores. En caso de que haya que seguir algún tratamiento, habrá que esperar órdenes del servicio médico de Aviabel y no se comenzará el mismo (aunque el médico así lo quiera) mientras no se tenga la cita informada y, por tanto, el consentimiento de Aviabel.
- 8)** La cobertura sanitaria tiene una duración máxima de 18 meses desde la fecha de ocurrencia del accidente y sólo incluye los gastos farmacéuticos en régimen hospitalario.
- 9)** La asistencia dental tiene un límite máximo de 240,40 € y no están asegurados los daños en prótesis, aparatos de ortodoncia y ortopedia preexistentes.
- 10)** El material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no de prevención), está cubierto por la Aseguradora hasta el 70 por 100 del precio de venta al público. No se incluyen los elementos auxiliares y ayudas a la deambulación (muletas, andadores, sillas de ruedas, camas articuladas, grúas...)
- 11)** La asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero tiene un límite máximo, por todos los conceptos, de 6.010,12 €, y una duración máxima de dieciocho meses

desde la fecha del accidente.

- 12)** El transporte sanitario queda cubierto para el primer traslado o evacuación del lesionado a los centros o clínicas concertados, por medio de ambulancia u otro medio similar siempre que se trate de una lesión grave y urgente que no pueda ser atendida por los medios de la organización de la prueba o entrenamiento. El resto de traslados no están cubiertos.

- 13)** No están cubiertas las lesiones traumáticas no accidentales: tirones, roturas o desgarros musculares, contracturas, tendinitis, sobreesfuerzos, torceduras, esguinces...

- 14)** Transcurridos 7 días desde la ocurrencia del accidente sin que el parte de accidente haya sido remitido a los servicios médicos de Aviabel, el siniestro será rechazado.